Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 249 que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo".

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 249 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo"; el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 033-2020-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo Nº 249 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 7 de diciembre de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin; Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Richard Rubio Gariza y Orestes Sánchez Luis; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 24 de setiembre de 2020, mediante el Oficio N° 189-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 249; recibiéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo", se suscribió el 22 de octubre de 2018 en la ciudad de Lima, República del Perú; el mismo que cuenta con un preámbulo y trece artículos.

En el preámbulo se establece la promoción de una cooperación estrecha de ambas partes, y deseosos de aumentar las oportunidades para que sus jóvenes nacionales aprecien la cultura y la forma de vida del otro Estado, incluso a través del trabajo y por lo tanto promover una mejor comprensión mutua.

El artículo 1 establece las definiciones de El Programa y de Visa "Vacaciones y Trabajo"; el artículo 2 dispone el otorgamiento de visas gratuitas a los nacionales del otro Estado, que cumplan con determinadas condiciones; el artículo 3 la necesidad de presentar una solicitud ante la representación diplomática o consular en el territorio del Estado de los nacionales; el artículo 4 está referido al lugar de la validez de las visas emitidas; el artículo 5 dispone que los titulares de visas están autorizados a buscar y ocupar un empleo, sin perjuicio de la legislación nacional de cada Estado sobre contratación de extranjeros; el artículo 6 establece que los nacionales están sujetos a las leyes laborales y de remuneraciones, de sanidad y de seguridad social; precisando además la reserva de denegar la entrada a su territorio o disponer la expulsión por razones de orden público. El artículo 7 precisa que la visa debe entregarse con una hoja informativa sobre las condiciones generales de vida y acceso al empleo; el artículo 8 dispone que el número de beneficiarios será fijado anualmente; así como los recursos exigibles. El artículo 9 contempla la realización de reuniones para la evaluación de la ejecución del Acuerdo; el artículo 10, está referido a las controversias que se resolverán a través de negociaciones directas; el artículo 11 sobre las enmiendas al Acuerdo; el artículo 12 establece una duración indeterminada; y la posibilidad de la suspensión temporal. Y, por último, el artículo 13 es sobre la comunicación del cumplimiento de los procedimientos internos para su entrada en vigor.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, concluye opinando que, *la suscripción del Acuerdo se considera pertinente y concordante con los objetivos de gestión del MINCETUR, dado que representa una oportunidad para nuestro posicionamiento en el mercado francés, generando un impacto positivo económico y social, como una herramienta facilitadora para promover el intercambio de turistas nacionales ente ambos países.*

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo *encuentra conforme el Acuerdo que regula el Programa denominado "Vacaciones y trabajo" en la medida que permitirá que aquellos jóvenes que se desplacen a Perú o Francia* con motivos de vacaciones puedan acceder al trabajo formal durante el tiempo de estadía con el reconocimiento de sus derechos laborales y de seguridad social.

Refiere además que, el *Acuerdo afianza las relaciones con Francia, al permitir que jóvenes peruanos tengan la posibilidad de conocer dicho país (cultura, historia, costumbres, etc.), además de crear condiciones fundamentales para que puedan trabajar con mínimas exigencias burocráticas, durante un año. Asimismo, garantiza la igualdad de trato; principio que a su vez coadyuva a la protección de los derechos de los migrantes, de conformidad con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.*

La Superintendencia Nacional de Migraciones advierte que el Acuerdo *se encuentra conforme a las disposiciones previstas en las normativas migratorias vigentes (…) sobre el otorgamiento de la calidad migratoria intercambio.*

IV. OPINIONES TÉCNICAS

La presente Decisión ha sido remitida al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Superintendencia Nacional de Migraciones
- Ministerio de Relaciones Exteriores

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, "*Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la*

Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos."

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo", mediante el Decreto Supremo N° 033-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de setiembre de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 24 de setiembre de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, "*El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso*."

En el presente caso, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo", no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 249 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo al establecimiento del programa "Vacaciones y Trabajo", observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 7 de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 11:08:44-0500

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso

Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2020 19:42:32-0500

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA OCHARAN Monica Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2020 12:45:21-0500

Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2020 19:41:14-0500

	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Nélida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
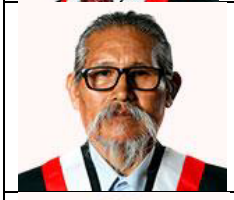	**9. Rayme Marín, Alcides** FREPAP
	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	12. Rubio Gariza, Richard FREPAP
	13. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú

Firmado digitalmente por: ALIAGA PAJARES GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2020 12:42:09-0500

Firmado digitalmente por: DE BELAUNDE DE CARDENAS Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2020 17:38:15-0500

Firmado digitalmente por: RUBIO GARIZA Richard FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2020 17:15:40-0500

Firmado digitalmente por: RODAS MALCA Tania Rosalia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/12/2020 14:58:47-0500

Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2020 13:03:51-0500

Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/12/2020 18:14:11-0500

	14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Combina Salvatierra, César Alianza por el Progreso
	3. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	6. Huamaní Machaca, Nelly FREPAP
	7. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIVIN ABSALON FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2020 12:30:14-0500

	8. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	9. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPAP
	10. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	11. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
	12. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú